

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**SANTA MARTA**

Santa Marta, cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

**Ref.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR SEGUIDO POR CARLOS RAFAEL MENDOZA DE ORTA CONTRA WILSON MANJARRES SILVA.**

**Rad. No.: 47-001-31-53-002-2022-00151-00**

**ASUNTO**

Procede este despacho judicial a pronunciarse acerca de la admisibilidad de la presente demanda ejecutiva.

**CONSIDERACIONES**

CARLOS RAFAEL MENDOZA DE ORTA, quien actúa bajo representación del señor GAUDIS JOSÉ HERNÁNDEZ MARTÍNEZ WILSON MANJARRES SILVA, por el impago en los títulos valores letras de cambio No.01-02-03-04-05-06-07 y 08 que constan en este proceso, con fechas de vencimiento 1 marzo de 2020, y 30 de enero de 2020 respectivamente.

Analizada la demanda en conjunto con sus anexos se detecta que se encuentra conforme a lo que dispone para el caso los artículos 82, 83, 84 y 422 del C.G.P., de esa forma el título valor aportado en la demanda reúne los requisitos de los art. 621 y 671 del Código de Comercio, Así mismo, se solicita medidas cautelares las cuales son procedentes de conformidad con el artículo 599 del C.G.P.

Por lo anterior el juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor CARLOS RAFAEL MENDOZA DE ORTA identificado con cedula de ciudadanía No.1.083.022.222 de Santa Marta, en contra de WILSON MANJARRES SILVA identificado con cedula de ciudadanía No 12.536.848, Por la siguiente suma de dinero:

1. Por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$20.000. 000.00)** por concepto de la obligation del capital contenido en la letra de cambio N° 01 Con fecha de creación 1 de Febrero de 2018 y fecha de vencimiento 30 de Enero de 2020.
2. Por la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/L (\$7.834.000.00)** por concepto de intereses corrientes de la letra de cambio No. 01. Causados desde el 1 de febrero del año 2018 hasta el 30 de Enero del año 2020 fecha de vencimiento del título.
3. Por la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M.L (\$11.564.000)** por concepto de Intereses de mora de la letra de cambio N° 01

desde el momento en que esta se hizo exigible y esto es a partir del día 01 Febrero del año 2020 hasta la fecha de presentación de la presente demanda.

4. Por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$48.000.000.00)** por concepto de la obligación del capital contenido en la letra de cambio N° 02 Con fecha de creación 1 de Marzo del año 2018 y fecha de vencimiento 1 de marzo del año 2020.
5. Por la suma de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$18.720.000.00)** por concepto de intereses corrientes de la letra de cambio No. 02. Causados desde el 1 de marzo del año 2018 hasta el 1 de marzo del año 2020 fecha de vencimiento del título.
6. Por la suma de **VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS M.L (\$26.610.000)** por concepto de Intereses de mora de la letra de cambio N° 02 desde el momento en que esta se hizo exigible y esto es a partir del día 02 Marzo del año 2020 hasta la fecha de presentación de la presente demanda.
7. Por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/L (\$15.000.000.00)** por concepto de la obligación del capital contenido en la letra de cambio N° 03 Con fecha de creación 1 de Abril de 2018 y fecha de vencimiento 30 de Enero del 2020.
8. Por la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$5.355.000.00)** por concepto de intereses corrientes de la letra de cambio No. 03. Causados desde el 1 de Abril del año 2018 hasta el 30 de Enero del año 2020 fecha de vencimiento del título.
9. Por la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M.L (\$8.673.000)** por concepto de Intereses de mora de la letra de cambio N° 03 desde el momento en que esta se hizo exigible y esto es a partir del día 01 Febrero del año 2020 hasta la fecha de presentación de la presente demanda.
10. Por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/L (\$10.000.000.00)** por concepto de la obligación del capital contenido en la letra de cambio N° 04 Con fecha de creación 1 de Mayo de 2018 y fecha de vencimiento 30 de Enero del año 2020.
11. Por la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$3.400.000.00)** por concepto de intereses corrientes de la letra de cambio No. 04. Causados desde el 1 de Mayo del año 2018 hasta el 30 de Enero del año 2020 fecha de vencimiento del título.
12. Por la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M.L (\$5.782.000)** por concepto de Intereses de mora de la letra de cambio N° 04 desde el momento en que esta se hizo exigible y esto es a partir del día 01 Febrero del año 2020 hasta la fecha de presentación de la presente demanda.
13. Por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/L (\$10.000.000.00)** por concepto de la obligación del capital contenido en la letra de cambio N° 05 Con fecha de creación 15 de Mayo de 2018 y fecha de vencimiento 30 de Enero del 2020.
14. Por la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/L (\$3.315.000.00)** por concepto de intereses corrientes de la letra de cambio No. 05 Causados desde el 15 de Mayo del año 2018 hasta el 30 de Enero del año 2020 fecha de vencimiento del título.

15. Por la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M.L (\$5.782.000)** por concepto de Intereses de mora de la letra de cambio N° 05 desde el momento en que esta se hizo exigible y esto es a partir del día 01 Febrero del año 2020 hasta la fecha de presentación de la presente demanda
16. Por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/L (\$10.000.000.00)** por concepto de la obligación del capital contenido en la letra de cambio N° 06 Con fecha de creación 1 de Junio del año 2018 y fecha de vencimiento 30 de Enero del año 2020.
17. Por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/L (\$3.230.000.000.00)** por concepto de intereses corrientes de la letra de cambio No. 06 Causados desde el 1 de Junio del año 2018 hasta el 30 de Enero del año 2020 fecha de vencimiento del título.
18. Por la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M.L (\$5.782.000)** por concepto de Intereses de mora de la letra de cambio N° 06 desde el momento en que esta se hizo exigible y esto es a partir del día 01 Febrero del año 2020 hasta la fecha de presentación de la presente demanda.
19. Por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/L (\$10.000.000.00)** por concepto de la obligación del capital contenido en la letra de cambio N° 07 Con fecha de creación 1 de Julio del año 2018 y fecha de vencimiento 30 de Enero del año 2020.
20. Por la suma de **TRES MILLONES SESENTA Y UN MIL PESOS M/L (\$3.061.000.00)** por concepto de intereses corrientes de la letra de cambio No. 07 Causados desde el 1 de Julio del año 2018 hasta el 30 de Enero del año 2020 fecha de vencimiento del título.
21. Por la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M.L (\$5.782.000)** por concepto de Intereses de mora de la letra de cambio N° 07 desde el momento en que esta se hizo exigible y esto es a partir del día 01 Febrero del año 2020 hasta la fecha de presentación de la presente demanda.
22. Por la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$8.000.000.00)** por concepto de la obligación del capital contenido en la letra de cambio N° 08 Con fecha de creación 15 de Julio del año 2018 y fecha de vencimiento 30 de Enero del año 2020
23. Por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/L (\$2.382.000.00)** por concepto de intereses corrientes de la letra de cambio No. 08 Causados desde el 15 de Julio del año 2018 hasta el 30 de Enero del año 2020 fecha de vencimiento del título.
24. Por la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M. L (\$4.625.600.00)** por concepto de Intereses de mora de la letra de cambio N° 08 desde el momento en que esta se hizo exigible y esto es a partir del día 01 Febrero del año 2020 hasta la fecha de presentación de la presente demanda.

**SEGUNDO: NOTIFIQUESE** esta providencia al ejecutado en la forma prevista en el numeral 8 de la ley 2213 de 2022 en armonía con lo ordenado en los artículos 289 al 301 del C.G.P.

**TERCERO: CÓRRASE** traslado por el término de diez (10) días, que se surtirán como lo establece el primero de los respectivos preceptos, que se surtirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del C.G.P.

**CUARTO: PAGUENSE** las cantidades indicadas en el numeral primero de esta providencia, de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia en la forma prevista en el numeral segundo, de acuerdo con lo señalado en el inciso 1 del artículo 431 del C.G.P.

**QUINTO: DECRÉTESE** el embargo y retención de la suma de dineros de las cuentas corrientes, de ahorro, CDT o que a cualquier título Bancario o Financiero posea CARLOS RAFAEL MENDOZA DE ORTA identificado con cedula de ciudadanía No.1.083.022.222 de Santa Marta, en los siguientes Bancos: Bancolombia S.A., BCSC, Grupo Aval, Banco BBVA Colombia S.A., Banco de la República de Colombia, Banco Davivienda S.A., Banco Santander Colombia S.A., Banco Agrario de Colombia S.A., Banco Colpatria S.A., Banco de Occidente S.A., Banco de Bogotá S.A., Banco Davivienda S.A., Banco Popular S.A., Banco Citibank, Banco Multibank, Fogacoop, Tecnipagos, Coink S.A, Grupo Aval Acciones y Valores S.A, Banco del Estado S.A., Banco de Crédito de Colombia S.A, Banco Granahorrar S.A., Banco Falabella S.A, ACH Colombia S.A, Banco Av Villas S.A., Banco Pichincha S.A, Banco Mundo Mujer, Banco Scotiabank Colpatria S.A., Banco Caja Social, Bancoomeva, Banco GNB Sudameris, Grupo Bolívar S.A, Standard Chartered Bank, Banco Tequendama, Lloyds TBS Bank, Banco Corpbanca, Banco W S.A, Bancoldex y Findeter.

**LIMÍTESE** el embargo hasta la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$379,346,400.00)

**LÍBRENSE** por secretaria los oficios pertinentes, comunicando esta determinación a los gerentes de las citadas entidades para que hagan las retenciones del caso y las consignen a nombre de este Juzgado por intermedio del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Sección Depósitos Judiciales de esta ciudad, en la CUENTA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA, N°.470012031002.

**SEXTO: DECRÉTESE** el embargo del inmueble ubicado en la calle 10 A No. 4-11 apartamento 302 Edificio Laura Rodadero, identificado con matrícula inmobiliaria No. 080-83725, identificada con la cedula de catastral 47001010088002390.

**OFÍCIESE** por secretaría a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta a fin de que se sirva inscribir la medida en el folio de matrícula correspondiente.

**SEPTIMO: DECRÉTESE** embargo y secuestro del remanente de lo que se llegare a desembargar dentro del proceso de embargo por jurisdicción coactiva proceso No. 201830072598 resolución 2018000041105 seguido por la SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE SANTA MARTA, sobre el inmueble de propiedad del demandado WILSON MANJARRES, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.536.848 ubicado en la calle

11 A No. 6-23 apartamento 302 bloque a Edificio Martha Daniela en el Rodadero, identificado con matricula inmobiliaria No. 080-109711.

**LIMÍTESE** el embargo hasta la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$379,346,400.00)

**LÍBRENSE** por secretaria los oficios pertinentes, comunicando esta determinación a los gerentes de las citadas entidades para que hagan las retenciones del caso y las consignen a nombre de este Juzgado por intermedio del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Sección Depósitos Judiciales de esta ciudad, en la CUENTA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA, N°.470012031002.

**OCTAVO: RECONOCER** personería al Dr. GAUDIS JOSÉ HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, como apoderado judicial del demandante, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.082.853.770 de Santa Marta, portador de la tarjeta profesional No. 354.029 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos expresados en el Memorial Poder.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL**  
**JUEZA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
Por estado No. ____ de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 6 de octubre de 2022
Secretaria, _____